

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2019-33-1-00868
Oficina Actuante:	Secretaría Dir. Gral.	
Fecha:	24/07/2019 14:59:55	
Tipo:	Resolución de Dir. Gral.	

Resolución N° 536/2019.

VISTO: lo dispuesto por la Resolución N.º 066/2019 de fecha 30 de enero de 2019.

RESULTANDO:1) Que la citada Resolución unificó las jurisdicciones de las Fiscalías Departamentales de Pando y Toledo.

2) Que en el numeral 2º de la referida Resolución se determinó el régimen de trabajo de las mencionadas Fiscalías.

3) Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2º) literal D) se estableció que los adscriptos que integran cada una de las Fiscalías Departamentales de Pando y de Toledo trabajarán en las causas del sistema no acusatorio, las causas del sistema acusatorio y las “faltas y materias no penales” en las que sea competente la Fiscalía que integran.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a criterios de flexibilidad y dinamismo y a los efectos de lograr una mejor y mas eficiente actividad en las Fiscalías, es necesario modificar el régimen de trabajo de las Fiscalías Departamentales de Pando 1º y 2º turno y Toledo.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 5 literal G de la ley N° 19.334 de 14 de agosto de 2015 y artículo 21 literal C) de la Ley N.º 19.483 de fecha 5 de enero de 2017;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**RESUELVE:**

1º) MODIFICAR a partir del 29 de julio de 2019 el literal D) del numeral 2º de la Resolución N.º 066/2019 de fecha 30 de enero de 2019 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Las Fiscalías Departamentales de Pando trabajarán con dos adscriptos cada una los casos penales y los procesos por infracciones adolescentes a los que sea aplicable el sistema acusatorio (Ley N.º 19.293) en las que sea competente la Fiscalía que integran. Otro fiscal adscripto estará asignado a las Fiscalías Departamentales de Pando y trabajará los casos penales en trámite al 31 de octubre de 2017 (sistema no acusatorio, decreto Ley N.º 15.032) y las “faltas y materias no penales” en las que sea competente cualquiera de las Fiscalías Departamentales de Pando.

La Fiscalía Departamental de Toledo trabajará con tres fiscales adscriptos. Dos de ellos cumplirán funciones en la sede de la Fiscalía Departamental de Toledo estando una semana de turno cada uno y trabajarán de acuerdo a lo siguiente:

- los casos penales en trámite al 31 de octubre de 2017 (sistema no acusatorio, decreto Ley N.º 15.032) y “las faltas y materias no penales” en los que sea competente la Fiscalía Departamental de Toledo y los casos penales y los procesos por infracciones adolescentes a los que sea aplicable el sistema acusatorio (Ley N.º 19.293) en las que sea competente la Fiscalía Departamental de Toledo y respondan a hechos correspondientes a la jurisdicción de Toledo.

- los casos penales y los procesos por infracciones adolescentes a los que sea aplicable el sistema acusatorio (Ley N.º 19.293) en los que sea competente cualquiera de las Fiscalías Departamentales de

Pando por hechos ocurridos en la jurisdicción de Toledo.

El restante fiscal adscripto de la Fiscalía Departamental de Toledo cumplirá funciones en la sede de la Fiscalía Departamental de Pando para trabajar los procesos por infracciones adolescentes a los que sea aplicable el sistema acusatorio (Ley N.º 19.293) en las que sea competente la Fiscalía Departamental de Toledo y respondan a hechos correspondientes a la jurisdicción de Pando.

2º) AMPLIAR a partir del 29 de julio de 2019 el numeral 6º de la Resolución N.º 066/2019 de fecha 30 de enero de 2019 incluyendo lo siguiente: “- *feria judicial menor: se dividirá la feria en dos períodos (del 1 de julio al 7 de julio y del 8 de julio al 15 de julio de cada año), interviniendo en uno de ellos un Fiscal Letrado Departamental y en el otro período intervendrá otro de los Fiscales Departamentales. Cada año, una de las fiscalías departamentales no trabajará en la feria judicial menor en forma rotativa. La próxima feria judicial menor (julio 2020) intervendrá en el primer período la Fiscalía Departamental de Pando de 1º Turno y realizará el segundo período la Fiscalía Departamental de Pando de 2º Turno. La siguiente feria menor (julio 2021) comenzará la Fiscalía Departamental de Toledo y realizará el segundo período la Fiscalía Departamental de Pando de 1º Turno y así sucesivamente continuará la rotación año a año.*”

3º) NOTIFICAR a todos los funcionarios de la Institución.

4º) PASAR a Gestión Documental a efectos de realizar las notificaciones detalladas en el numeral que antecede. Cumplido, archívese.

Montevideo,

PM/et.

Actuante:
Andrea Piccardo

Pase a Firma
Jorge Diaz Almeida

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2019-33-1-00868
Fecha:	25/07/2019 17:52:29	
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
Jorge Diaz Almeida	25/07/2019 17:52:27	Avala el documento